



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18831334-GDEBA-OPNYAMDCGP-Fundación Isla Maciel, a cargo del proyecto Casa de Abrigo Hogar Alfredo Kelly.
Isla Maciel

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-18831334-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado por la Directora Ejecutiva y la Fundación Isla Maciel, a cargo del proyecto Casa de Abrigo Hogar Alfredo Kelly, en el marco del Programa Casa de Abrigo, con una duración de nueve (9) meses contados a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casas de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESO-2020-1117-GDEBA-MDCGP de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Casas de Abrigo" y "Casas de Abrigo de Atención Especializada", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que por RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias Especializadas", "Casas de Abrigo" y "Casas de Abrigo de Atención Especializada", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de

Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° mayo de 2021;

Que por la Cláusula Primera, la Institución se compromete a destinar veinte (20) plazas para brindar una atención específica y singularizada a niños y niñas de 4 a 11 años, que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia con permanencia, hasta su egreso planificado y/o proyectado adaptándose a las necesidades en la urgencia, de acuerdo al proyecto institucional presentado, con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia de la Institución, salvo en aquellos casos que la estrategia a implementar lo justifique;

Que la cantidad de plazas a destinar podrá ser ampliada en hasta un 25 % en tanto las condiciones edilicias y técnicas del dispositivo lo permitan, previo acuerdo entre el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos y la Institución, formalizado mediante Acta;

Que se agrega documentación referente a la Institución, Proyecto Institucional, nota de solicitud de convenio, copia del Documento Nacional de Identidad del firmante, Actas de designación de Autoridades y Estatuto, Clave Bancaria Uniforme - CBU de la Institución, Inscripción en AFIP, Certificado de vigencia de Personas Jurídicas, Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad – REPOC;

Que en número de orden 12 se vincula el convenio debidamente suscripto por las partes (CONVE-2021-18973846-GDEBA-DPPYRDMDCGP);

Que en número de orden 13 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 15 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 17 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 24 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número orden 26 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 28 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 32 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y la entidad Fundación Isla Maciel, a cargo del proyecto Casa de Abrigo Hogar Alfredo Kelly, con domicilio en calle Montana 479, de la localidad Isla Maciel, partido de Avellaneda, por la cantidad de veinte (20) plazas, en el marco del Programa Casa de Abrigo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de nueve (9) meses a partir del 1º de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en los Anexo Único (CONVE-2021-18973846-GDEBADPPYRDMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor de la Institución referida o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma total de pesos cuatro millones doscientos once mil cuatrocientos ochenta (\$4.211.480,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.